Digitalizado por la Asamblea Nacional


# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 9 DE DICIEMBRE DE 1999 Nº 23,943


## CONTENIDO


MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 206
(De 6 de diciembre de 1999)
" POR EL CUAL SE DESIGNA UNA NUEVA COMISION PRESIDENCIAL PARA PLANIFICAR Y EJECUTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CORREGIR LA FALLA DEL MILENIO." ..... PAG. 2

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION Nº 340
(De 6 de diciembre de 1999)
" DECLARAR IDONEO PARA SER MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AL LICENCIADO GUILLERMO DAVID ENDARA GALIMANY." ..... PAG. 3

RESOLUCION Nº 341
(De 6 de diciembre de 1999)
" DECLARAR IDONEO PARA SER MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AL LICENCIADO ARNOBIO BERMUDEZ MOSQUERA." ..... PAG. 5

RESOLUCION Nº 342
(De 6 de diciembre de 1999)
" DECLARAR IDONEO PARA SER MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AL LICENCIADO MARIO ENRIQUE MARTINELLI BERROCAL." ..... PAG. 6

RESOLUCION Nº 344
(De 7 de diciembre de 1999)
" DECLARAR IDONEO PARA SER MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AL DOCTOR CESAR ANTONIO PEREIRA BURGOS." ..... PAG. 8

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
RESOLUCION Nº 1242
(De 15 de noviembre de 1999)
" CANCELAR LA LICENCIA DE ADMINISTRADORA DE ASEGURADORAS CAUTIVAS A LA SOCIEDAD QSTION MANAGERS PANAMA INC." ..... PAG. 10

AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA
CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 1008-99
(De 29 de octubre de 1999)
" CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA Y ASOCIACION DE PRACTICOS DEL CANAL DE PANAMA." ..... PAG. 11

AVISOS Y EDICTOS

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

**Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903**

**DIRECTOR GENERAL**

**OFICINA**
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631,227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: **B/. 1.40**

**LICDA. YEXENIA I. RUIZ**
**SUBDIRECTORA**

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.


**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**
**DECRETO EJECUTIVO Nº 206**
**(De 6 de diciembre de 1999)**

## "POR EL CUAL SE DESIGNA UNA NUEVA COMISIÓN PRESIDENCIAL PARA PLANIFICAR Y EJECUTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CORREGIR LA FALLA DEL MILENIO"

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**
**en uso de sus facultades constitucionales y legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que para solucionar el problema de la "Falla del Milenio", el Gobierno Nacional consideró necesaria la creación de una Comisión Presidencial para planificar y ejecutar las acciones que resulten necesarias para corregir la llamada "Crisis del 2000".

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 214 de 19 de agosto de 1998, se creó la Comisión Presidencial para Planificar y Ejecutar las Acciones necesarias para corregir la Falla del Milenio.

Que el Artículo 2 del referido Decreto N° 214 de 19 de agosto de 1998, señaló término de cumplimiento para las funciones de la Comisión, por lo que se hace necesario prorrogar dicho periodo a fin de ejecutar cabalmente las funciones establecidas para la Comisión.

Que en atención al nuevo periodo presidencial y a la integración de la Comisión según lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto 214 de 19 de agosto de 1998, se hace imposible el cumplimiento real y efectivo de sus fines, por lo que se estima indispensable designar sus integrantes.

**Artículo 5:** La función de la Comisión será la de supervisar a las instituciones gubernamentales consideradas de mayor impacto y hará las recomendaciones que estime convenientes a fin de corregir y/o mitigar el efecto de la "Falla del Milenio".

La Comisión coordinará la preparación de los planes de contingencia de las diversas entidades gubernamentales y elaborará un plan de contingencia a nivel nacional.

**Artículo 6:** La Comisión podrá tomar todas las medidas que considere necesarias para alcanzar los objetivos arriba enunciados.

**Artículo 7:** Este Decreto empezará a regir a partir de su publicación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

**Dado en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).**

**MIREYA MOSCOSO**
**Presidenta de la República**

**IVONNE YOUNG**
**Ministra de la Presidencia**

---

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**
**RESOLUCION Nº 340**
**(De 6 de diciembre de 1999)**

*Mediante apoderado legal, el Licenciado* ***GUILLERMO DAVID ENDARA GALIMANY****, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 8-89-129, abogado en ejercicio, con domicilio en esta ciudad, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le declare idóneo para ser* ***MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.***

*Con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:*

*a) Certificado de Nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil, donde consta que es panameño por nacimiento, y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.*

*b) Copia debidamente cotejada por el Notario Cuarto del Circuito de Panamá, del Diploma expedido por la Universidad de Panamá, debidamente registrado en el Ministerio de Educación, donde consta que* ***GUILLERMO DAVID ENDARA GALIMANY****, obtuvo el grado de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, el 19 de febrero de 1962.*

c) *Copia debidamente cotejada por el Notario Cuarto del Circuito de Panamá, del Certificado de Idoneidad, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde consta que el Licenciado* ***GUILLERMO DAVID ENDARA GALIMANY,*** *es idóneo para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá, desde el 12 de marzo de 1962.*

d) *Certificaciones expedidas por los Juzgados Primero, Segundo y Tercero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramos Civiles, donde consta que el Licenciado* ***GUILLERMO ENDARA GALIMANY,*** *ha ejercido la profesión de abogado por un periodo de más de diez (10) años.*

*Del examen de la documentación aportada se establece que el peticionario es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, se halla en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; posee Título Universitario en Derecho y Ciencias Políticas, debidamente inscrito y ha completado un periodo de diez (10) años, durante el cual ha ejercido la profesión de abogado, comprobando así que cumple con todas las exigencias del artículo 201 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el artículo 79 del Código Judicial.*

*Por tanto,*

***LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA***
***en uso de sus facultades constitucionales y legales,***

*R E S U E L V E :*

***Declarar idóneo*** *para ser* ***MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA*** *al Licenciado* ***GUILLERMO DAVID ENDARA GALIMANY*** *con cédula de identidad personal N° 8-89-129, conforme a lo dispuesto por la Ley.*

***COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.***

**MIREYA MOSCOSO**
**Presidenta de la República**

**RODOLFO AGUILERA FRANCESCHI**
**Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado**

Digitalizado por la Asamblea Nacional



**RESOLUCION Nº 341**
**(De 6 de diciembre de 1999)**

*El Licenciado **ARNOBIO BERMUDEZ MOSQUERA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº8-104-99, abogado en ejercicio, con oficinas profesionales en el edificio del Banco Nacional de Ave. Perú y calle 36, tercer piso, oficina Nº10s actuando en su propio nombre, y representación, ha solicitado al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le declare idóneo para ser **MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**.*

*Con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:*

*a) Certificado de Nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil, en donde consta que es panameño por nacimiento, y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.*

*b) Copia autenticada del Diploma, expedido por la Universidad de Panamá, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en donde consta que **ARNOBIO BERMUDEZ MOSQUERA**, obtuvo el Título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, el ocho (8) de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).*

*c) Certificado expedido por la Directora Regional de Educación, Panamá - Centro, del Ministerio de Educación, donde consta que el Diploma de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas expedido por la Universidad de Panamá de **ARNOBIO BERMUDEZ MOSQUERA**, se encuentra registrado en el Ministerio de Educación.*

*d) Copia autenticada del Certificado de Idoneidad, expedido por la Corte Suprema de Justicia, en donde consta que **ARNOBIO BERMUDEZ MOSQUERA**, es idóneo para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.*

*e) Copia autenticada del expediente que contiene la solicitud de declaratoria de Idoneidad para ejercer la profesión de abogado de **ARNOBIO BERMUDEZ MOSQUERA**, y del acuerdo Nº63 de veinte (20) de noviembre de 1974, que lo declara idóneo*

*f) Historial Penal y Policivo expedido por la Policía Técnica Judicial a favor de **ARNOBIO BERMUDEZ MOSQUERA**.*

Digitalizado por la Asamblea Nacional



g) Certificaciones expedidas por los Juzgados Primero, Segundo y Tercero, Ramo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, respectivamente donde consta que el Licenciado **ARNOBIO BERMUDEZ MOSQUERA,** ha ejercido la profesión de Abogado por un periodo de más de diez (10) años.

Del estudio de la documentación aportada se establece que el peticionario es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, se encuentra en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; posee Título Universitario de Derecho y Ciencias Políticas, debidamente inscrito y ha completado un periodo de diez (10) años, en el cual ha ejercido indistintamente la profesión de abogado, comprobando así que cumple con todas las exigencias del artículo 201 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el artículo 79 del Código Judicial.

Por tanto,

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**
**en uso de sus facultades constitucionales y legales,**

**R E S U E L V E:**

Declarar idóneo para ser **MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA,** al Licenciado **ARNOBIO BERMUDEZ MOSQUERA,** con cédula de identidad personal Nº8-104-99, conforme a lo dispuesto en la Ley.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

**MIREYA MOSCOSO**
**Presidenta de la República**

**DR. WINSTON SPADAFORA F.**
**Ministro de Gobierno y Justicia**

---

**RESOLUCION Nº 342**
**(De 6 de diciembre de 1999)**

El Licenciado **MARIO ENRIQUE MARTINELLI BERROCAL,** varón, panameño, abogado en ejercicio, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-173-139, con despacho profesional ubicado en calle 16, Río Abajo, Edificio Super 99, Ciudad de Panamá, actuando en su nombre y representación, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le declare idóneo para ser **MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**

Con esta solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil, en donde consta que es panameño por nacimiento, y que cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.

Digitalizado por la Asamblea Nacional


b) *Certificación suscrita por el profesor Narciso E. Arenas W., Secretario General de la Universidad Santa María la Antigua en donde certifica que el señor* ***MARIO ENRIQUE MARTINELLI BERROCAL*** *obtuvo el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas el 5 de mayo de 1982.*

c) *Copia autenticada del Acuerdo N° 91 de 2 de agosto de 1982, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, que declara que* ***MARIO ENRIQUE MARTINELLI BERROCAL*** *reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá y ordena que se expida el certificado correspondiente.*

d) *Certificaciones expedidas por los Juzgados Segundo de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, del Juzgado Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, y Juzgado Sexto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá acreditando que el Licenciado* ***MARIO ENRIQUE MARTINELLI BERROCAL*** *ha ejercido la profesión de abogado en dichos tribunales, por más de diez (10) años.*

e) *Certificación expedida por el Director General de la Policía Técnica Judicial donde consta que* ***MARIO ENRIQUE MARTINELLI BERROCAL,*** *con cédula de identidad personal N° 8-173-139, no ha sido penado por delito común alguno.*

*Del estudio de la documentación aportada se establece que el peticionario es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, se halla en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; posee Certificación suscrita por el profesor Narciso E. Arenas W., Secretario General de la Universidad Santa María la Antigua, donde certifica que el señor* ***MARIO ENRIQUE MARTINELLI BERROCAL,*** *obtuvo el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, y ha completado un período de diez (10) años, durante el cual ha ejercido la profesión de abogado en el Organo Judicial, comprobando así que cumple con todas las exigencias del artículo 201 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el artículo 79 del Código Judicial*

*Por tanto,*

Digitalizado por la Asamblea Nacional



*LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA*
*en uso de sus facultades constitucionales y legales,*

*RESUELVE:*

***Declarar idóneo** para ser **MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** al Licenciado **MARIO ENRIQUE MARTINELLI BERROCAL**, con cédula de identidad personal N° 8-173-139, conforme a lo dispuesto por la Ley.*

***COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.***

**MIREYA MOSCOSO**
**Presidenta de la República**

**DR. WINSTON SPADAFORA F.**
**Ministro de Gobierno y Justicia**

---

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**
**RESOLUCION Nº 344**
**(De 7 de diciembre de 1999)**

*Mediante memorial el Doctor **CESAR ANTONIO PEREIRA BURGOS**, varón, panameño, abogado en ejercicio, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-81-81, con domicilio en esta ciudad, actuando en su nombre y representación, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le declare idóneo para ser **MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**.*

*Con esta solicitud ha presentado los siguientes documentos:*

*a) Certificado de nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil, en donde consta que es panameño por nacimiento y que cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.*

*b) Copia autenticada del Diploma de Doctor en Jurisprudencia expedido por la Universidad de Roma, debidamente registrado en el Ministerio de Educación, a **CESAR ANTONIO PEREIRA BURGOS**. Igualmente acompaña copia autenticada del Certificado, mediante el cual revalida su título.*

*c) Copia autenticada del Certificado de Idoneidad expedido por la Corte Suprema de Justicia, donde consta que **CESAR ANTONIO PEREIRA BURGOS**, es idóneo para ejercer la profesión de abogado en los Tribunales de Justicia de la República desde el 19 de mayo de 1954.*

Digitalizado por la Asamblea Nacional



d) *Copia autenticada del Acuerdo expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, que declara que* ***CESAR ANTONIO PEREIRA BURGOS*** *reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá y ordena que se expida el certificado correspondiente.*

e) *Certificaciones expedidas por los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá donde consta que el Doctor* ***CESAR PEREIRA BURGOS****, con cédula de identidad personal Nº 8-81-81 ha ejercido la profesión de abogado en dichos tribunales, por un período de más de diez (10) años.*

*Del estudio de la documentación aportada se establece que el peticionario es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, se halla en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; posee Título Universitario en Derecho y Ciencias Políticas, debidamente inscrito y ha completado un período de diez (10) años, durante el cual ha ejercido la profesión de abogado, comprobando así que cumple con todas las exigencias del artículo 201 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el artículo 79 del Código Judicial*

*Por tanto,*

***LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA***
***en uso de sus facultades constitucionales y legales,***

*RESUELVE:*

***Declarar idóneo*** *para ser* ***MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA*** *al Doctor* ***CESAR ANTONIO PEREIRA BURGOS****, con cédula de identidad personal Nº 8-81-81, conforme a lo dispuesto por la Ley.*

***COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.***

**MIREYA MOSCOSO**
**Presidenta de la República**

**DR. WINSTON SPADAFORA F.**
**Ministro de Gobierno y Justicia**

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**
**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS**
**RESOLUCION Nº 1242**
**(De 15 de noviembre de 1999)**

La Superintendente de Seguros y Reaseguros en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que según Resolución No. Ad-C-003 del 20 de noviembre de 1996 la Superintendente de Seguros y Reaseguros otorgó licencia de Administradora de Aseguradora de Cautivas a la sociedad Qstion Managers Panamá Inc.

2. Que Qstion Managers Panamá Inc. se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público (sección de micropelículas mercantil) a ficha 318092, rollo 50383, imagen 0066.

3. Que mediante memorial presentado a la Superintendencia de Seguros y Reaseguros el 11 de octubre de 1999, la Lic. Raquel Pérez Almillano en su condición de Apoderada Especial de la compañía Qstion Managers Panamá Inc. solicitó cancelación de la licencia de Administradora de Aseguradora Cautiva.

4. Que estudio efectuado por el departamento de auditoria de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros determinó que la empresa no realiza operaciones que amparen la actividad de Administradora de Aseguradora Cautiva.

RESUELVE:

PRIMERO: Cancelar la licencia de Administradora de Aseguradoras Cautivas a la sociedad Qstion Managers Panamá Inc.

SEGUNDO: Notificar al Director del Registro Público a fin de que anote la marginal de cancelación de la actividad de Administradora de Aseguradora Cautivas.

TERCERO: Publicar la Resolución en un periódico de amplia circulación durante tres Días consecutivos y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

CUARTO: Comunicar a la Dirección General de Comercio Interior que cancele la actividad de Administradora de Aseguradora Cautiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 34 de la Ley 60 del 29 de julio de 1996.

**LICDA. ANA LORENA BROCE**
**Superintendente de Seguros y Reaseguros**

**LICDA. LEONOR DE CASTILLO**
**Secretaria Ad-Hoc**

**AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA**
**CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 1008-99**
**(De 29 de octubre de 1999)**

Entre los suscritos, a saber **NICOLAS ARDITO BARLETTA,** varón panameño, doctor en economía, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 2-42-565, en su calidad de Administrador General y Representante Legal de LA AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCEÁNICA, debidamente facultado por el Artículo 18, numeral 8 de la Ley N° 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley N° 7 de 7 de marzo de 1995 en concordancia con el Artículo IX, numeral 5 del Tratado del Canal de Panamá de 1977, por la Resolución de Junta Directiva N° 213-98 de 30 de octubre de 1998, quien en adelante se denominará **LA AUTORIDAD** por una parte; y por la otra, **JORGE ARMANDO TERAN SITTON,** varón, panameño, mayor de edad, cédula Nº 4-101-366, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal de la **Asociación de Prácticos del Canal de Panamá,** inscrita a la Ficha S.C. 7396, Rollo 1896, Imagen 2, del Registro Público, debidamente facultado, quien en adelante se denominará **LA COMPRADORA**, han convenido en celebrar, como en efecto celebran, el Contrato de Compraventa de Bien Inmueble sujeto a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: FACULTAD DE DISPOSICIÓN DE LA FINCA.
LA AUTORIDAD declara lo siguiente:

1.- La Nación es propietaria de la Finca Nº 161696, inscrita al Rollo 23227 Complementario, Documento 1, Sección de la Región Interoceánica, Provincia de Panamá del Registro Público.

2.- Dicha Finca ha sido asignada a LA AUTORIDAD para ejercer en forma privativa la custodia, aprovechamiento y administración de la misma.

3.- La ubicación, linderos generales, medidas, superficie y valor, debidamente refrendado por el Ministerio de Economía y finanzas y la Contraloría General de la República, constan inscritos en la Sección de la Región Interoceánica del Registro Público.

4.- De la Finca antes descrita se segregará el lote de terreno identificado con el Nº 806, con una superficie de 1,512.51 $m^2$, cuyos linderos y medidas se describen en la CLÁUSULA TERCERA.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.

Declara LA AUTORIDAD que en ejercicio de esas facultades de custodia, administración, concesión o venta que le otorga la Ley N° 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley N° 7 de 7 de marzo de 1995, por el Artículo IX, numeral 5 del Tratado del Canal de Panamá de 1977, la Ley 21 de 2 de julio de 1997 y demás Fundamentos Procedimentales de las Instancias Superiores ya citadas, da en venta real y efectiva a LA COMPRADORA, el lote de terreno N° 806, ubicado en Balboa Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, que a bien se describe en la CLÁUSULA TERCERA, el cual se segrega de la Finca N° 161696 libre de gravámenes, salvo las restricciones de la Ley, comprometiéndose LA AUTORIDAD al saneamiento en caso de evicción y con las limitantes establecidas en el presente Contrato. Dicho Contrato de Compraventa conlleva el derecho al uso y disfrute pleno y pacífico del lote objeto de este Contrato, sujeto a los términos y condiciones aquí establecidos.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN (TERRENO).

Partiendo del punto uno (1), localizado más al norte de la parcela, se mide en dirección sur, sesenta y un grados, cuarenta y ocho minutos, cincuenta y cinco segundos, oeste (s 61° 48' 55" o), con una distancia de cincuenta y seis metros, sesenta y nueve centímetros (56.69 m), hasta llegar al punto dos (2) y colinda por este lado con la parcela nueve (9). De aquí se continúa en línea curva de treinta y un metros, sesenta y un centímetros (31.61 m), que tiene un radio de doscientos treinta y ocho metros, sesenta y ocho centímetros (238.68 m), sostenido por una cuerda de treinta y un metros, cincuenta y nueve centímetros (31.59 m) en dirección sur, treinta y un grados, cincuenta y seis minutos, quince segundos, este (s 31° 56' 15" e), hasta llegar al punto dos a (2 a) y colinda por este lado con la avenida Arnulfo Arias Madrid. De aquí se continúa en dirección norte, cincuenta y dos grados, trece minutos, cincuenta y tres segundos, este (n 52° 13' 53" e), con una distancia de veintiséis metros, veintiocho centímetros (26.28 m), hasta llegar al punto tres (3). De aquí se continúa en dirección norte, treinta y cinco grados, cero minutos, cuarenta y nueve segundos, oeste (n 35° 00' 49" o), con una distancia de seis metros, noventa y tres centímetros (6.93 m), hasta llegar al punto cuatro (4). De aquí se continúa en dirección norte, cincuenta y cinco grados, veintitrés minutos, cuarenta y un segundos, este (n 55° 23' 41" e), con una distancia de seis metros, setenta y nueve centímetros (6.79 m), hasta llegar al punto cinco (5). De aquí se continúa en dirección sur, treinta y un grados, tres minutos, diecinueve segundos,

Digitalizado por la Asamblea Nacional



este (s 31° 03' 19" e), con una distancia de un metro con cuarenta y un centímetros (1.41 m), hasta llegar al punto seis (6). De aquí se continúa en dirección norte, cincuenta y cinco grados, seis minutos, veintisiete segundos, este (n 55° 06' 27" e), con una distancia de dos metros, veintiocho centímetros (2.28 m), hasta llegar al punto siete (7). De aquí se continúa en dirección sur, treinta y cuatro grados, cuarenta y un minutos, veinticinco segundos, este (s 34° 41' 25" e), con una distancia de seis metros, setenta y siete centímetros (6.77 m), hasta llegar al punto ocho (8) y colinda por estos lados con servidumbre. De aquí se continúa en dirección norte, cincuenta y dos grados, cuarenta y seis minutos, cincuenta y un segundos, este (n 52° 46' 51" e), con una distancia de veintidós metros, treinta y dos centímetros (22.32m), hasta llegar al punto nueve (9) y colinda por este lado con la parcela siete (7). De aquí se continúa en línea curva de veinticuatro metros con tres centímetros (24.03m), con un radio de ciento diecinueve metros, ochenta y nueve centímetros (119.89 m), sostenido por una cuerda de veintitrés metros, noventa y nueve centímetros (23.99 m), en dirección norte, treinta y tres grados, cincuenta y un minutos, ocho segundos, oeste (n 33° 51' 08" o), hasta llegar al punto uno (1), origen de la descripción, y colinda por este lado con la calle C. Pearson. Esta parcela tiene una superficie de mil quinientos doce metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados (1,512.51 $m^2$). Según plano no. 80814-83475, aprobado por la Dirección General de Catastro.

CUARTA: DESTINO DEL BIEN.

Declara LA AUTORIDAD y así lo acepta LA COMPRADORA que el lote de terreno, que se da en venta a través de este Contrato, ha sido definido en el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal para Uso Mixto, o cualquier actividad lícita permitida por el código de zonificación aprobado por el Ministerio de Vivienda. En el supuesto que LA COMPRADORA o futuro adquiriente varíe el uso o destino del Bien, sin permiso previo de LA AUTORIDAD, ello producirá la nulidad del respectivo Contrato, tal como lo señala el Artículo 34 de la Ley N° 5 de 1993, modificada por el Artículo 15 de la Ley N° 7 de 1995, salvo autorización específica previa y por escrito de LA AUTORIDAD.

QUINTA:

Declara LA AUTORIDAD y así lo acepta LA COMPRADORA, que previo a la firma de este Contrato, LA COMPRADORA, deberá estar al día con el canon de arrendamiento, el cual será suspendido a partir de la fecha de pago del precio de

venta del bien objeto de este contrato. Igualmente LA COMPRADORA deberá estar al día con el pago de todas sus obligaciones con El Estado, particularmente con las obligaciones especificadas para con LA AUTORIDAD, según el Artículo 12, numeral 5 de la Ley 56 de 1995.

SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO DEL BIEN INMUEBLE.

Declara LA AUTORIDAD y así lo acepta LA COMPRADORA, que el precio de venta del Bien Inmueble descrito en la CLÁUSULA TERCERA es por la suma de Doscientos Cuarenta y Dos Mil Un Balboas con Sesenta Centésimos, (B/ 242.001.60), moneda de curso legal en la República de Panamá, la cual LA AUTORIDAD, ha recibido satisfactoriamente, mediante Cheque N°15887, del Banco Internacional de Panamá. según consta en el recibo N° 1555 de 29 de octubre de 1999, expedido por la Dirección de Finanzas de La Autoridad.

El pago efectuado ingresará a la partida presupuestaria No.105.2.1.1.1.01.

SÉPTIMA: IMPUESTO DE TRANSFERENCIA DE BIEN INMUEBLE.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 106 de 30 de diciembre de 1974, el otorgamiento del presente Contrato no causará la obligación de pagar el impuesto de transferencia de que trata dicha Ley.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD POR LOS GASTOS DEL BIEN.

LA COMPRADORA correrá con todos los gastos de mantenimiento del Inmueble, áreas verdes, consumo de energía eléctrica, agua, recolección de basura y demás derechos u otros servicios públicos; así como también con todos los gastos y costos presentes y futuros de la legislación fiscal que sean aplicables a los Bienes Inmuebles. Igualmente correrán con los gastos notariales y registrales que se produzcan con motivo de este Contrato de Compraventa.

NOVENA: DECLARACIONES DE LA COMPRADORA.

Declara LA COMPRADORA:

1.- Es una asociación debidamente constituida y organizada de acuerdo a las Leyes panameñas, y que la Ley panameña regirá este Contrato de Compraventa.

2.- Tendrá todos los recursos financieros necesarios para cumplir con las obligaciones contraidas en este Contrato y que otorgará las garantías requeridas de manera irrevocable.

3.- LA AUTORIDAD queda libre de cualquier responsabilidad por daños a terceras personas y/o a la propiedad ajena, causados por razón de las actividades que realiza LA COMPRADORA, en el bien objeto de este Contrato. Así como cualquier responsabilidad legal de tipo laboral, fiscal, civil, mercantil o de cualquier naturaleza que pudiere surgir, motivo de la ejecución del presente Contrato.

4.- No permitirá actividad alguna en el área comprada que de cualquier forma menoscabe o disminuya los niveles de calidad, renombre y prestigio establecidos en el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal.

5.- Cumplirá con las normas y exigencias de LA AUTORIDAD Nacional del Ambiente (ANAM), acorde a su Ley.

6.- LA COMPRADORA declara y así lo reconoce LA AUTORIDAD que no existe relación de responsabilidad jurídica alguna por parte de LA AUTORIDAD en relación con los trabajadores directos o indirectos de LA COMPRADORA, sus afiliados, contratistas, subcontratistas o de cualquier índole de vínculo con LA COMPRADORA previo o posterior a la firma de este Contrato.

7.- Cumplirá con todas las obligaciones emanadas de este Contrato, así como con aquéllas del Ordenamiento Jurídico Nacional y particularmente con las Leyes de LA AUTORIDAD .

DÉCIMA: CAUSAS IMPUTABLES A LAS PARTES.

Las partes acuerdan que si el Contrato no se perfecciona o si aún después de perfeccionado, no es posible la inscripción de la escritura pública, en un termino de noventa (90) días por causas imputables a LA COMPRADORA, la autoridad resolverá administrativamente el contrato y retendrá el diez (10%) por ciento del pago efectuado, de conformidad con la ley , como indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por la compradora.

UNDÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA COMPRADORA.

LA COMPRADORA tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Pagar el precio convenido según lo establecido en las cláusula Sexta del Contrato.

2.- Mantener a LA AUTORIDAD libre de cualquier responsabilidad por daños a terceras personas causados por cualquier construcción, remodelación o mejoras en el Bien descrito objeto de este Contrato.

3.- Cumplir con las Leyes, órdenes y reglamentos vigentes o que se dicten en el futuro emanadas de autoridades públicas competentes, relacionadas, pero no exclusivamente con policía, reglamentación del comercio en general o de actividades conexas no lucrativas, sanidad, seguridad social, normas de seguridad industrial y de aseo, servidumbres, ornato y protección del régimen ecológico adoptando las medidas necesarias de protección al medio ambiente, que sean aplicables al objeto de este Contrato, o a mejoras realizadas al Bien y al posterior funcionamiento de dichas instalaciones.

4.- Cumplir las limitaciones de construcción, uso y acceso al área debido a las tuberías y líneas soterradas que atraviesan el lote de terreno, objeto de este Contrato y a los lineamientos del Plan General de Desarrollo de Suelos.

5.- LA COMPRADORA se encargará de la conexión privada e individualizada y de los costos de energía eléctrica, telecomunicaciones, agua potable y alcantarillados y demás servicios públicos que ésta requiera.

6.- No variar el uso del terreno de lo autorizado en el presente Contrato, conforme al Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal y el Contrato, sin la autorización expresa y por escrito de LA AUTORIDAD .

7.- LA COMPRADORA acepta y se compromete a proteger cualquier manifestación de vida silvestre que se encuentre en el área para beneficio y salvaguarda de los ecosistemas naturales, según los términos y condiciones establecidos en la legislación nacional vigente y LA AUTORIDAD Nacional del Ambiente (ANAM), entre otras.

8.- Mantenimiento del área adquirida y sus mejoras y preservación de un mínimo de áreas verdes, de manera que el proyecto armonice y proteja el ecosistema que lo rodea de acuerdo al Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Area del Canal, así como cubrir los gastos en que incurra por el aseo, seguridad y construcción y/o remodelación, para el buen cuido, custodia, seguridad y mantenimiento del proyecto.

9.- En la eventualidad que LA COMPRADORA decida hacer mejoras a las ya existentes, o nuevas construcciones dentro del Bien vendido, deberá previamente, obtener autorización por escrito de La AUTORIDAD.

10.- En caso de que se lleven a cabo actividades que utilicen acústica, deberán tomar las medidas correspondientes para que el ruido sea autocontenido por razón de interés público del Artículo 21 de la Ley 7/1995 que modificó y adicionó el Artículo 48-a de la Ley 5/93.

Digitalizado por la Asamblea Nacional


11.- Acreditar ante LA AUTORIDAD el Certificado de Registro Público en el cual conste la inscripción de la Asociación y el nombre del Representante Legal.

12.- LA COMPRADORA exonera a LA AUTORIDAD de todas y cada una de las obligaciones señaladas en ésta y en las demás cláusulas sobre obligaciones y responsabilidades contractuales que adquiere y se compromete a cumplir con éstas y todas las obligaciones enunciadas en este Contrato. LA AUTORIDAD podrá exigir el estricto cumplimiento de las mismas y de no hacerlo oportunamente, no se considerará bajo ninguna circunstancia que LA AUTORIDAD ha renunciado a este derecho, el cual podrá ejecutar en cualquier momento.

DUODÉCIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causales de resolución administrativa de este Contrato las señaladas en el Artículo 104 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995, así como el incumplimiento de las cláusulas de este Contrato, principalmente de:

1.- Las cláusulas cuarta, undécima, y decimasexta.

2.- Si LA COMPRADORA se niega a firmar la Escritura Pública de Compraventa, una vez LA AUTORIDAD le notifique que la misma esté lista para su firma.

3.- Que la Escritura Pública de Compraventa no pueda ser inscrita en un plazo de noventa (90) días en el Registro Público por causas imputables a LA COMPRADORA.

4.- Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume LA COMPRADORA o de alguna de las mencionadas en esta cláusula, LA AUTORIDAD quedará facultada de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a LA COMPRADORA la pérdida del diez (10%) de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales y cobros adicionales a que tenga derecho LA AUTORIDAD por razón de los perjuicios ocasionados, así como por cualesquiera gastos pendientes producidos por consumo de energía eléctrica, agua, etc.

DECIMATERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este Contrato de Compraventa se rige por las normas vigentes aplicables del Ordenamiento Jurídico Nacional, particularmente por el Artículo IX, numeral 5 del Tratado del Canal de Panamá de 1977, la Ley N° 5 de 25 de febrero de 1993,

modificada por la Ley N° 7 de 7 de marzo de 1995, la Ley 22 de 30 de junio de 1999, la Ley 21 de 2 de julio de 1997 y demás normas reglamentarias aplicables, de LA AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCEÁNICA y LA COMPRADORA renuncia a reclamación diplomática, salvo el caso de denegación de justicia, según el artículo 77 de Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

DECIMACUARTA: ACCESO A INSTALACIONES Y RESTRICCIÓN DE REGISTRO. Declara LA AUTORIDAD y así lo acepta LA COMPRADORA que en el lote de terreno objeto de este Contrato podrían existir líneas soterradas consistentes en tuberías de conducción de aguas servidas; tuberías de agua potable, tuberías de conducción de cableado eléctrico; tubería de cableado de teléfonos; a las cuales LA COMPRADORA permitirá el libre acceso de las instituciones y personas encargadas de su mantenimiento y reparación. además, declara LA AUTORIDAD y así lo acepta LA COMPRADORA que este no podrá alterar ni de ninguna forma afectar la existencia y el curso de las líneas a que se refiere esta cláusula sin la debida aprobación de las autoridades correspondientes, en cuyo caso LA COMPRADORA asumirá todos los gastos en que se incurra. De igual manera, las partes solicitan al Registro Público que se haga constar expresamente esta cláusula como una restricción en el lote de terreno que por este medio se vende.

DECIMAQUINTA: RESTRICCIÓN URBANÍSTICA Y ZONIFICACIÓN
Declara LA AUTORIDAD y así lo acepta LA COMPRADORA que por este medio establece la siguiente restricción que afecta el dominio sobre el lote objeto del presente Contrato: toda nueva construcción de mejoras o remodelación que altere las fachadas o partes exteriores de las mejoras construidas sobre el lote que se vende mediante este Contrato, deberá sujetarse a las normas de zonificación y a los planes urbanísticos que se hayan establecido o que se establezcan en el futuro como normas aplicables para el área, con el objeto de preservar la uniformidad del estilo arquitectónico establecido para las edificaciones en el área. Por consiguiente, los planos de toda construcción de mejoras o remodelación de las ya existentes, deberán contar con la aprobación de LA AUTORIDAD de la Región Interoceánica, además de las aprobaciones regulares extendidas por las autoridades correspondientes. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a LA AUTORIDAD a exigir a LA COMPRADORA la demolición de dicha construcción o remodelación.

Digitalizado por la Asamblea Nacional


DECIMASEXTA: RESPONSABILIDADES DE LA COMPRADORA

Declara LA AUTORIDAD y así lo acepta LA COMPRADORA que correrá por cuenta de ésta la adecuación de las instalaciones existentes a un sistema individual, y soterrada de la conexión domiciliar que se requiere de acuerdo a las normas del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

Del mismo modo, declara que LA AUTORIDAD y así lo acepta LA COMPRADORA que correrá por cuenta de ésta la instalación de la infraestructura eléctrica y civil, que se requiere para individualizar y habilitar la medición de la energía eléctrica, de acuerdo a las normas de servicio en el área.

DECIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN IRRESTRICTA DEL BIEN

Declara LA COMPRADORA que ha inspeccionado el Bien objeto de este Contrato y es conocedora cabal de las condiciones, estado físico y demás cualidades del Bien Inmueble objeto de la compraventa, el cual recibe y acepta en lo términos y condiciones expuestos como apto para el uso y finalidades que se le destinan por medio del presente Contrato, por lo que, exime de todo tipo de responsabilidad a LA AUTORIDAD , así como del saneamiento por defectos y vicios ocultos que tenga o pudiere tener la cosa vendida, de cuyas existencias ignora en estos momentos LA AUTORIDAD , por razón de la ausencia de información completa y que las normas utilizadas tenían como fundamento criterios que respondían a la época en la cual fueron construidos, renunciando por este medio LA COMPRADORA a cualquier reclamo o acción judicial por tales causas contra LA AUTORIDAD .

DECIMAOCTAVA: NULIDADES.

Las partes acuerdan que en caso de que una o más cláusulas del presente Contrato sea declarada nula por ilegal, ello no afectará las restantes disposiciones contenidas en el Contrato, las cuales continuarán vigentes y serán de obligatorio cumplimiento para las partes.

DECIMANOVENA: TIMBRES FISCALES

EL presente Contrato no causará el pago de impuesto de timbres de conformidad con lo establecido en el Artículo 973, numeral 8 del Código Fiscal.

VIGÉSIMA: ENTRADA EN VIGENCIA.

Este contrato entrará a regir a partir de su refrendo por la Contraloría General de la República.

**Para constancia se extiende y firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999).**

NICOLAS ARDITO BARLETTA
LA AUTORIDAD

JORGE ARMANDO TERAN SITTON
LA COMPRADORA

**REFRENDO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, CIUDAD DE PANAMA, A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999)**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

# AVISOS

AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, se hace constar que la Sociedad **FARMACIA CARLTON Nº 2, S.A.**, inscrita a ficha 238393, rollo 30354, imagen 118, propietario del establecimiento comercial **VIDEO GAME CARLTON,** ubicado calle 10 Ave. Central, Provincia de Colón, ha vendido dicho negocio al señor **PABLO GENERAL,** con cédula de identidad personal 3-105-678.

RICARDO FERNANDEZ
C.I.P. 3-91-462

L-459-910-26
Tercera publicación

---

AVISO

**JOSE ANTONIO CEDEÑO PEREZ:** cedulado Nº 6-14-648, Presidente y Representante Legal de **NIVI, S.A.,** ha traspasado en venta los negocios de propiedad de la sociedad así:

Uno.- Denominado **"JARDIN ATLAS"**, ubicado en Chitré, Calle Manuel Maria Correa Nº 4693, amparado con registro comercial Nº 0003 22, Tipo "B", fechado 30 de junio de 1995; por la suma de B/ .3.000.00 (TRES MIL CON 00/100 BALBOAS), a la señora **CARMEN CEDEÑO GARCIA,** cedulada Nº 6-24-2445.

Dos.- Otro denominado **"JARDIN CHITRE"**, ubicado en Chitré, Calle Manuel María Correa Nº 4760, amparado con el registro comercial Nº 000323, Tipo "B", fechado 30 de junio de 1995; por la suma de B/ .3.000.00 (TRES MIL CON 00/100 BALBOAS), al señor **JOSE ANTONIO CEDEÑO GARCIA.**

Se le da así cumplimiento a lo que dispone el Codigo de Comercio en lo pertinente.

Chitré, 15 de noviembre de 1999.

L-459-698-09
Segunda publicación

---

AVISO

En cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio la señora **AMINTA TREJOS DE VILLARREAL,** con cédula de identidad Nº 8-311-642, cancela el Registro Comercial Nº 2459, cuya denominación es **FONDA AMINTA,** ubicada en Calidonia, entre calle 25, frente al Salón El Padrino, local 3-2481, para ser el traspaso al señor **ALFREDO LEONARD LAWSON KNIGHT,** con cédula Nº 8-128-853.

AMINTA TREJOS DE VILLARREAL
Céd. 8-311-642

Panamá, 2 de diciembre de 1999.

L-459-657-90
Segunda publicación

---

AVISO
DE CANCELACION

El señor **DAVID DE GRACIA** con cédula 8-164-250, solicita ante el Ministerio de Comercio e Industria, la cancelación de la Licencia Comercial tipo B Nº 38909, persona natural cuya denominación comercial es **ELECTRONICA EL MAGO, S.A.,** para constituirse en persona jurídica bajo la sociedad denominada **TALLER MAGO, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público ficha 368226 doc. 31338.

L-460-054-88
Segundapublicación

---

AVISO

Dando cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio; se anuncia al público en general el traspaso de la Licencia Comercial o Persona Natural Tipo B; Registro Nº 97-2787 de **YARIELA M. MOJICA,** Peluquería **NIKHOLL,** a la persona natural **EDGAR CISNEROS** con cédula de identidad personal Nº 4-169-137.

YARIELA M. MOJICA C.
Cédula 9-187-650

L-460-050-98
Segunda publicación

---

AVISO
DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 7478 de 24 de noviembre de 1999, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la ficha 116497, Documento 49404, el 30 de noviembre de 1999, ha sido disuelta la sociedad **INMOBILIARIA CASANOVA, S.A.**

Panamá, 2 de diciembre de 1999.

L-460-095-63
Unica publicación

---

AVISO
DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 7284 de 18 de noviembre de 1999 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad **MISSION BAY SHIPPING INC.**, según consta en el Registro Público, Sección Mercantil a la Ficha: 349668, Documento: 48053 desde el 25 de Noviembre de 1999.

Panamá, 2 de diciembre de 1999.

L-460-141-36
Unica publicación

# EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS
EDICTO Nº 218-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **AURA MARIA MADRID DE BARRIOS,** vecino (a) de La Jamina, corregimiento de La Jamina Distrito de Pocrí, y con cédula de identidad personal Nº 7-112-317, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos mediante solicitud Nº 7-104-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 Has + 0017.78 M2., ubicado en el plano Nº 704-02-6952 ubicado en Mina Honda, Corregimiento de Los Asientos, Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Aura María Madrid de Barrios y Quebrada Los Ceibos.
SUR: Servidumbre y terreno de Eneida Madrid.
ESTE: Terreno de Eneida Madrid y Quebrada Los Ceibos.
OESTE: Terrenod e Aura María Madrid de Barrios y servidumbre a otras fincas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pedasí o en la Corregiduría de Los Asientos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas a los cinco días del mes de octubre de 1999

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A. VEGA C.
Funcionario Sustanciador
L-458-812-63
Unica Publicación R

---

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4-COCLE
EDICTO 249-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALFONSO ARROCHA LORENZO,** vecino (a) de Las Tablas, del Corregimiento de El Harino, Distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-118-946 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 2-634-98, según plano aprobado Nº 203-02-7330 (2-7-99), la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie 1 Has + 0274.21 M2. ubicada en Las Tibias Corregimiento de El Harino, Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Domingo Riquelme.
SUR: Carretera de asfalto a El Harino, Teresa de Jesús Arcia.
ESTE: Rubén Arrocha, Neuia Arrocha, Teresa de Jesús Arcia.
OESTE: Carretera de asfalto hacia El Cope y El Harino.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de El Harino o en la corregiduría de El Harino y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 30 días del mes de septiembre de 1999.

DIANA GOMEZ DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS P.
Funcionario Sustanciador
L-458-725-23
Unica Publicación R

---

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4-COCLE
EDICTO 257-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé; al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **JAIME ALEJANDRO MORGAN FACEY,** vecino del Corregimiento de Alcaldedíaz, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-363-474, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-129-96, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 1770, inscrita al Tomo 2345, Folio 1 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un area superficial de 0 Has +1257.36 Mts., ubicada en Corregimiento de El Valle (La Compañía), Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de piedra.
SUR: Evelio Cedeño a.
ESTE: Lilia Arquíñez Gil.
OESTE: Alicia de Arcia.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría de El Valle y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 6 días del mes de octubre de 1999.

MARISOL A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador
L-458-914-20
Unica Publicación R

---

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4-COCLE
EDICTO 179-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé;

HACE SABER:

Que el señor (a) **JORGE ARNALDO CEDEÑO MONTENEGRO,** vecino (a) de Sardina Chame, del Corregimiento de Chame, Distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-525-216, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-025-96, según plano aprobado Nº 202-04-7225, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie 47 Has + 9423.30 Mts., ubicada

Digitalizado por la Asamblea Nacional



en Astillero, Corregimiento de Llano Grande, Distrito La Pintada, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Pastor Lorenzo.
SUR: José Victoriano Lorenzo - Eulalio Delgado Martínez.
ESTE: Camino a Cutevilla.
OESTE: Vicente García - José Victoriano Lorenzo.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la corregiduría de Llano Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonome, a los 5 días del mes de octubre de 1999.

MARISOL A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU.
Funcionario Sustanciador
L-458-719-75
Unica Publicación R

---

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4-COCLE
EDICTO 260-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé; al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **LORENZA BOYKE RANGEL**, vecino (a) de La Hincada, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 2-67-716, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 2-290-98, según plano aprobado N° 202-01-7342, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie 1 Has + 7479.36 M2, ubicada en La Hincada, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
GLOBO N° 1 - SUPERFICIE: 1 Has + 4844.43 M2.
NORTE: Capilla San Lázara.
SUR: Gilberto Arauz.
ESTE: Carretera de asfalto - calle Larga de Antón.
OESTE: Enrique Jaén.
GLOBO N° 2 - SUPERFICIE 0 Has + 2634.93 M2.
NORTE: Elvira de Jaramillo.
SUR: Elvira de Jaramillo
ESTE: Elvira de Jaramillo
OESTE: Carretera de asfalto a Antón.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría de Cabecera Antón o y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 7 días del mes de octubre de 1999.

MARISOL A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador
L-458-959-29
Unica Publicación R

---

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4-COCLE
EDICTO 259-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé;

HACE SABER:

Que el señor (a) **CLIMACO ISAAC ALFARO QUIROS**, vecino (a) de Aguadulce del Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal N° 2-415-98, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 2-415-98, según plano aprobado N° 200-02-7207, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie 3 Has + 1031.08 M2, ubicada en Loma de Los González, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Abelardo Aguilar y callejón.
SUR: Camino a El Hato.
ESTE: Victor Rios - Cándido Romero.
OESTE: Callejón de 10.00 mts.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría de El Cristo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 7 días del mes de octubre de 1999.

MARISOL A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS P.
Funcionario Sustanciador
L-458-947-11
Unica Publicación R

---

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 2 VERAGUAS
EDICTO 506-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **AGUSTIN MAURE MONTILLA**, vecino (a) de Bda. San Francisco, del Corregimiento de Santiago, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 6-56-2326, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 9-0112, según plano aprobado N° 901-04-10861, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie 7 Has + 8906.20 M.C., ubicadas en La Carrillo, Corregimiento de La Carrillo, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Aquilino Chávez Arroyo.
SUR: Octavio Navarro Jaramillo.
ESTE: Carretera de tosca de 15 metros de ancho que conduce de Atalaya a La Carrillo, Octavio Navarro Jaramillo.
OESTE: Aquilino Chávez Arroyo.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Atalaya o en la corregiduría de —— y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonome, a los 12 días del mes de octubre de 1999.

ELVIS PEREZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario Sustanciador
L-459-088-37
Unica Publicación R

---

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 2 VERAGUAS
EDICTO 505-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

**JOSE OLMEDO DELGADO MENDOZA Y OTROS,** vecino (a) de Barriada El Porvenir, del Corregimiento de Santiago, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-132-808, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-0065, según plano aprobado Nº 910-03-10816, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicable, con una superficie 16 Has + 4651 M.C., ubicadas en Los Barriales, Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Jorge Isaac Tejedor.
SUR: Florenci Campines, Benjamin Delgado y camino de entrada de 5 metros de ancho.
ESTE: Ana Esther Delgado.
OESTE: Jacinto Rodriguez.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldia del Distrito de Santiago o en la corregiduría de —— y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendra una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Penonomé, a los 12 días del mes de octubre de 1999.

ELVIS PEREZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario Sustanciador
L-458-980-66
Unica Publicación R

---

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2 VERAGUAS
EDICTO 510-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **ARIEL OLMEDO BATISTA MUÑOZ,** vecino (a) de Llano de La Cruz, del Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-189-921, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-0087, según plano aprobado Nº 910-07-10823, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie 6 Has + 5501.16 M.C., ubicadas en Llano de La Cruz, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Daniel Fuentes. (terreno nacional).
SUR: Teófilo Muñoz y Eufemio Muñoz.
ESTE: Eufemio Muñoz.
OESTE: Teofilo Muñoz, servidumbre de 10 metros de ancho.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldia del Distrito de Santiago o en la corregiduría de —— y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Penonomé, a los 12 días del mes de octubre de 1999.

ELVIS PEREZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario Sustanciador
L-458-997-11
Unica Publicación R

---

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2 VERAGUAS
EDICTO 509-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **JOSE ISAAC PINEDA CISNEROS Y OTROS,** vecino (a) de El Pantano, del Corregimiento de El Pantano, Distrito de Santa Fe, portador de la cedula de identidad personal Nº 8-522-1360, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-0339, según plano aprobado Nº 908-05-8908, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie 1 Has + 2754.08 M.C., ubicadas en Alto de Los Pineda, Corregimiento de El Pantano, Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino de servidumbre de 3 metros de ancho a otros lotes.
SUR: Camino de servidumbre de 5 metros de ancho a otros lotes.
ESTE: Raimundo Pineda.
OESTE: Camino deservidumbre de 5 metros de ancho a otros lotes.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santa Fe o en la corregiduría de —— y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago, a los 12 días del mes de octubre de 1999.

ELVIS PEREZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario Sustanciador
L-458-985-91
Unica Publicación R

---

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2 VERAGUAS
EDICTO 504-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **AUBERTO CESAR ALAIN MARTINEZ,** vecino (a) de La Huaca, del Corregimiento de La Raya de Santa María, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-72-214 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-2014, según plano aprobado Nº 909-05-10680, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie 4 Has + 4318.78 M.C., que forma parte de la Finca 198, inscrita al Doc. 16, Rollo 22,839, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de La Huaca, Corregimiento de La Raya de Sta. María Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Juan Francisco Alain, parte del camino de 10 metros de ancho vía a La Huaca al río Santa María.
SUR: Santiago García, Luis Alain, Auberto Alain Martinez.
ESTE: Camino de tierra de 10 metros de ancho - vía a La Huaca al río Santa María.
OESTE: Dante Parte y parte de Juan Francisco Alain.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la corregiduría de —— y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago, a los 11 días

del mes de octubre de 1999.

IRIA BONILLA OSPINO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario Sustanciador
L-458-960-14
Unica Publicación R

---

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2 VERAGUAS
EDICTO 508-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **JOSE ISAAC PINEDA CISNEROS Y OTROS,** vecino (a) de El Pantano, del Corregimiento de El Pantano, Distrito de Santa Fe, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-522-1360, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-0338, según plano aprobado Nº 908-05-8910, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie 0 Has + 5056.45 M.C., ubicadas en Alto de Los Pineda. Corregimiento de El Pantano, Distrito de Santa Fe. Provincia de Veraguas. comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juan Pineda.
SUR: Servidumbre de 5 metros de ancho a otros lotes.
ESTE: Evangelista Pineda.
OESTE: Carretera de tosca de 12 metros de ancho de Pajonal a otros lotes.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santa Fe o en la corregiduría de —— y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 12 días del mes de octubre de 1999.

ELVIS PEREZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario Sustanciador
L-458-995-75
Unica Publicación R

---

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2 VERAGUAS
EDICTO 494-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **JOSE ANTONIO PINZON PARDO,** vecino (a) de Alcadedíaz, del Corregimiento de Alcaldedíaz, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-715-217, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-0129, según plano aprobado Nº 910-07-10873 la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie 4 Has + 8346.77 M.C., ubicadas en Cañazas Arriba, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada Zanja - Lidia Pino.
SUR: Río Cañazas.
ESTE: Central Azucarero La Victoria S.A. y río Cañazas.
OESTE: Manuel Pinzón.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la corregiduría de —— y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 11 días del mes de octubre de 1999.

IRIA BONILLA OSPINO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario Sustanciador
L-458-756-44
Unica Publicación R

---

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
AREA METROPOLITANA
EDICTO 8-AM-147-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **PEDRO DE LEON CORREOSO,** vecino (a) de Las Mañanitas, del Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7- 58-175, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-101-/ 13 de mayo de 1983, según plano aprobado Nº 87-4986/ 24 de julio de 1981, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie 0 Has + 0243.27 M2., que forma parte de la finca 19423, inscrita al tomo 519, folio 474, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre de 3.00 metros.
SUR: Eliécer Quiroz Lara.
ESTE: Servidumbre.
OESTE: Zanja.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de —— o en la corregiduría de Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 28 días del mes de diciembre de 1998.

EDILSA E. CHEE S.
Secretaria Ad-Hoc
GERARDO CORDOBA
Funcionario Sustanciador
L-459-203-26
Unica Publicación R

---

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
AREA METROPOLITANA
EDICTO 8-AM-149-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **PABLO AMERICO PABILO MUÑOZ,** vecino (a) de Pedregal, del Corregimiento de Pedregal Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-146-112, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-AM-150-97/ 1 de agosto de 1997, según plano aprobado Nº 808-17-14066/9 de julio de 1999, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie 0 Has + 3560.07 M2., que forma parte de la finca 144367, inscrita al Rollo 18071, Código 8716, Doc. 2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Chico Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juventino Castillo, Alcibiades

Digitalizado por la Asamblea Nacional


Barahona Sánchez.
SUR: Quebrada Peje Perro de por medio a Eugenio Soriano.
ESTE: Rosa SeEgura de Díaz.
OESTE: Edilberto Antonio Cedeño Kawano y Brazo de la Quebrada Peje Perro.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de —— o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Panamá, a los 28 días del mes de septiembre de 1999.
EDILSA E. CHEE S
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L-459-203-68
Unica Publicación R

---

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
AREA METROPOLITANA
EDICTO 8-AM-138-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público;
HACE SABER:
Que el señor(a) **RUTH MABEL URIBE DE ERNE**, vecino (a) de Río Chico, del Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-16-35, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-119-96/21 de junio de 1996, según plano aprobado Nº 808-17-14078/ 9 de julio de 1999, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie 1 Has + 40.15.75 M2., que forma parte de la finca 144365, inscrita al Rollo 18071, Código 8716, Doc 2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de Río Chico, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
GLOBO "A" Superf. 1 Has + 2473.09 M2.
NORTE: Carretera Panamericana.
SUR: Rodrigo Nuñez
ESTE: Vereda de 5 metros
OESTE: Dominga Roman Vda. de Rivera
GLOBO "B" Superf. 0 Has + 1542.66 M2.
NORTE: Ubaldino Delgado Martinez.
SUR: Rodrigo Nuñez
ESTE: Gregorio Santos y Leonardo Castillo.
OESTE: Vereda de 5 metros.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho en el de la Alcaldía del Distrito de —— o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Panamá, a los 8 días del mes de septiembre de 1999.
EDILSA E. CHEE S.
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L-459-203-50
Unica Publicación R

---

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
AREA METROPOLITANA
EDICTO 8-AM-156-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) **MIGUEL MARQUEZ MENCHACA Y SANDRA ROSA MARQUEZ MENCHACA, Ced. Nº 8-466-670**, vecino (a) de Calzada Larga, del Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá portador de la cedula de identidad personal N. 8-445-722, ha solicitado al Direccion Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-AM-082-98 de 17 de marzo de 1998, segun plano aprobado Nº 807-15-13763 de 12 de febrero de 1999, la adjudicacion a titulo de oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie 0 Has + 928.30 M2., que forma parte de la finca 1935, inscrita al tomo 33, folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de Calzada Larga Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Servidumbre de 5.00 metros de ancho.
SUR: Manuel de Jesús Batista Concepción.
ESTE: Ana Madiza Ureña de Chavarría.
OESTE: Julio César Polo Aizprúa.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de —— o en la corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Panamá, a los 13 días del mes de octubre de 1999.
FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L-459-205-20
Unica Publicación R

---

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
AREA METROPOLITANA
EDICTO 8-AM-155-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) **MARIA MAGDALENA MELENDEZ RANGEL**, vecino (a) de Villa grecia, del Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-318-231, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-232-93 de 17 de junio de 1993, según plano aprobado Nº 807-16-136838 de 20 de noviembre de 1998, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie 0 Has + 0,301.55 M2., que forma parte de la finca 19755, inscrita al tomo 475, folio 338 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de Villa Grecia Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Moisés Melénez Zamorano, vereda de acceso de 3.00 mts. de ancho y Luz Elena Díaz Caballero.
SUR: Daira Elena Tejada de Mock y Guillermo Cedeño Sánchez.
ESTE: Guillermo Cedeño Sánchez y Soledad Cortez Meléndez.
OESTE: Moisés Meléndez Zamorano.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de —— o en la corregiduría de Las Cumbres y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código

Digitalizado por la Asamblea Nacional



Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Panamá, a los 8 días del mes de octubre de 1999.
FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L-459-205-12
Unica Publicación R

---

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
AREA METROPOLITANA
EDICTO 8-AM-147-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) **MELISA ISABEL BENIS JARAMILLO,** vecino (a) de Ls Cumbres, del Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-704-941, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8 - 245- 31 de octubre de 19986, según plano aprobado Nº 808-15-14146/ 13 de agosto de 1999, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie 0 Has + 9,906.17 M2., que forma parte de la finca 1935 inscrita al tomo 33, folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de Caimitillo Centro, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Sergio Rodríguez Molina.
SUR: Margarita Montero.
ESTE: Servidumbre de 6.00 metros de ancho.
OESTE: Manuel Rubén Atencio Casero y Guadalupe Atencio de Paz.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de —— o en la corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Panamá, a los 27 días del mes de septiembre de 1999.
EDILSA E. CHEE S.
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L-459-203-84
Unica Publicación R

---

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
AREA METROPOLITANA
EDICTO 8-AM-1153-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **LUIS ALBERTO SANTANA,** vecino (a) de Santa Cruz, del Corregimiento de Pedregal, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-84-1911, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-AM-211-98 / 12 de agosto de 1998, según plano aprobado Nº 808-13-13939/ 14 de mayo de 1999, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie 0 Has + 389.81 M2., que forma parte de la finca 14723, inscrita al tomo 391, folio 76, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de Santa Cruz, Corregimiento de Pedregal, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera princial de Santa Cruz.
SUR: Etasnilao Martinez.
ESTE: Sinecio García.
OESTE: Carretera principal de Santa Cruz.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de —— o en la corregiduría de Pedregal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Panamá, a los 6 días del mes de octubre de 1999.
EDILSA E. CHEE S.
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L-459-203-42
Unica Publicación R

---

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO 244-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **ELVIA ROSA VILLAMONTE DE SANCHEZ,** vecino de Panamá, Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-159-212, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 2-516-98, según plano aprobado Nº 204-03-7260, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie 0 Has +2009.45 M2, ubicada en El Olivo, Corregimiento de El Caño, Distrito de Natá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: José Aurelio Rojas Santillana.
SUR: Sara González Perez Barrios.
ESTE: Camino de tierra.
OESTE: Lionisio Rojas R.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la corregiduría de El Caño y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Penonomé, a los 23 días del mes de septiembre de 1999.
MARISOL A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAUL GUARDIA FIGUEROA
Funcionario Sustanciador
L-458-640-91
Unica Publicación R

---

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO 244-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **EUGENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ Y MARGARITA ALVEO RODRIGUEZ,** vecino de El Valle, Corregimiento de El Valle Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-87-1110, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 2-227-97, según plano aprobado Nº 202-05-7329, la adjudicación a título de oneroso, de

una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie 0 Has + 1,749.39 M2, ubicada en La Reforma, Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Calle La Reforma.
SUR: Alfredo Alveo.
ESTE: Servidumbre.
OESTE: Francisco Lee - Quebrada sin nombre.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la corregiduría de El Valle y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Penonomé, a los 28 días del mes de septiembre de 1999.

MARISOL A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador
L-458-732-78
Unica Publicación R

---

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO 247-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **CENAIDA CALDERON (L) ZENAIDA CALDERON Y OTRA (U)**, vecino de Pocrí, Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-50-275, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 2-445-97, según plano aprobado Nº 204-06-7326, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie 9 Has + 7081.75 M2, ubicada en Cerro El Prieto, Corregimiento de Toza, Distrito de Natá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Benigno Camargo.
SUR: Olmedo Meneses
ESTE: Eufracia Calderón
OESTE: Callejón - Juana Flores de Acosta.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la corregiduría de Toza y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendra una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicacion.
Dado en Penonomé, a los 24 días del mes de septiembre de 1999.

MARISOL A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador
L-458-665-72
Unica Publicación R

---

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO 252-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **CAMILA PEREZ VDA. DE SANCHEZ Y OTROS**, vecino de La Hincada, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-8-7763, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 2-624-98, según plano aprobado Nº 202-01-7393, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie 6 Has + 1626.03 M2, ubicada en La Hincada, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Modesto Sanchez
SUR: Camino de tierra.
ESTE: Carretera de Piedra de Antón a Tranquilla
OESTE: Ismael Aguilar y camino de tierra
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la corregiduría de Cabecera - Anton y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Codigo Agrario. Este Edicto tendra una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Penonomé, a los 29 días del mes de septiembre de 1999.

MARISOL A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador
L-458-756-52
Unica Publicación R

---

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO 242-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **TOMAS CASTREJON CHACONY OTROS**, vecino de Toro Bravo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-91-296, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-855-93, segun plano aprobado Nº 203-01-7359, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie 6 Has + 6528.69 Mts., ubicada en Toro Bravo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino de tierra a Santa Maria
SUR: Alpino Zurita S.
ESTE: Callejon al cerro Guacamaya
OESTE: Nieves Castrejon, Rafael Zurita
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la corregiduría de Cabecera - La Pintada y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publiçación.
Dado en Penonomé, a los 24 días del mes de septiembre de 1999.

MARISOL A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador
L-458-669-04
Unica Publicación R

---

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO 250-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **SANTIAGO GONZALEZ RODRIGUEZ Y OTRO**, vecino de San Juan de Dios, Corregimiento de San Juan de Dios, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-43-271 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-588-92, según plano aprobado Nº 201-06-6658, la adjudicación a

Digitalizado por la Asamblea Nacional



título de oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie 8 Has + 4488.50 Mts., ubicada en Chumical, Corregimiento de San Juan de Dios, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada La Colorada.
SUR: Carretera de grava de Juan Díaz a San Juan de Dios - Manuel del Rosario.
ESTE: Miguel Vásquez - Area Recreativa deportiva Junta Local Chumical (RL) Oliver Martínez.
OESTE: Manuel del Rosario.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la corregiduría de San Juan de Dios y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 30 días del mes de septiembre de 1999.

MARISOL A.
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA
QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-458-736-76
Unica Publicación R

---

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE

EDICTO 254-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **SEVERINA SANCHEZ REYES Y OTROS**, vecino de Llano Grande, Corregimiento de El Retiro, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-36-608, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 2-251-97, según plano aprobado Nº 201-04-7165, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie 1 Has + 6733.74 Mts., ubicada en Llano Grande, Corregimiento de El Retiro, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón a otros lotes.
SUR: Callejón.
ESTE: Luciana Sánchez de González.
OESTE: Carretera de tierra.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la corregiduría de El Retiro y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 29 días del mes de septiembre de 1999.

MARISOL A.
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA
QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-458-769-75
Unica Publicación R

---

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE

EDICTO 253-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MANUEL OCTAVIO SANCHEZ REYES Y OTROS**, vecino de Cerro Silvestre, Corregimiento de Arraiján, Distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-89-595, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 2-022-98, según plano aprobado Nº 202-04-7249, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie 16 Has + 6752.00 M2, ubicada en Llano Grande, Corregimiento de El Retiro, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Evelia Sánchez de Sánchez, Celesitno Sánchez.
SUR: Rio Hato - José Tito Sánchez.
ESTE: Ezequiel Reyes, Francisco Sánchez, Celestino Sánchez, Secundino Sánchez, camino.
OESTE: Ezequiel Reyes, camino, José tito Sánchez Sánchez.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la corregiduría de El Retiro y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 29 días del mes de septiembre de 1999.

MARISOL A.
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA
QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-458-769-59
Unica Publicación R

---

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE

EDICTO 230-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **FAUSTINA LEDEZMA GARCIA**, vecino de El Jagüito, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-AV-76-581, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 2-271-98, según plano aprobado Nº 200-03-7243 (9-4-99), la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie 0 Has + 2.997.82 M2, ubicada en El Guayaboj, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de asfalto al a C.I.A. y hacia El Jagüito.
SUR: Gerardo López.
ESTE: Iván Ledezma.
OESTE: Horacio López.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldia del Distrito de Aguadulce, o en la corregiduría de El Roble y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 17 días del mes de septiembre de 1999.

DIANA GOMEZ
DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc
ING. RAUL
GUARDIA
FIGUEROA
Funcionario
Sustanciador
L-458-367-05
Unica Publicación R